



CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL**, que celebran de una parte, **HSBC BANK PERÚ S.A.**, con RUC No.20513074370, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**, debidamente representado por los funcionarios que suscriben este documento; y, de la otra parte, **EL CLIENTE**, cuyos datos de identificación y demás información se consignan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO

A solicitud de EL CLIENTE, EL BANCO ha aceptado otorgarle un crédito personal, cuya moneda, importe, plazo, intereses, comisiones y gastos, se detallan en la Hoja Resumen que, de conformidad con lo señalado en la Resolución SBS No. 1765-2005, se entrega a EL CLIENTE a la firma del presente Contrato y forma parte integrante de este Contrato (la "Hoja Resumen"). En tal virtud, EL CLIENTE declara haber leído, suscrito y recibido la Hoja Resumen al momento de la suscripción del presente Contrato, encontrándose conforme con los términos y condiciones de la misma.

El desembolso del crédito se hará mediante abono en la cuenta indicada en la Solicitud de Crédito (la "Solicitud") presentada por EL CLIENTE, que constituye parte integrante del presente Contrato.

EL BANCO se reserva el derecho de suspender el desembolso del crédito, si se produce una variación adversa en las condiciones del mercado financiero o de capitales y/o en las condiciones políticas, económicas y/o legales locales y/o la situación financiera de EL CLIENTE y/o en general las circunstancias en las que fue aprobado el otorgamiento del crédito. Para el ejercicio de este derecho, bastará que EL BANCO remita a EL CLIENTE una comunicación escrita dejando constancia de la suspensión del desembolso del crédito. El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna de cargo de EL BANCO, por lo que EL CLIENTE no podrá reclamar indemnización, penalidad o resarcimiento alguno por este concepto.

2. DESTINO DEL CRÉDITO

En caso el crédito concedido sea destinado a financiar la compra de bienes y/o servicios, EL CLIENTE releva a EL BANCO de toda y cualquier responsabilidad u obligación por la calidad, cantidad, idoneidad, oportunidad de entrega y, en general, por cualquier otro factor relacionado a los bienes y/o servicios que EL CLIENTE adquiera con el monto del crédito, por lo que, en cualquiera de estos casos, EL CLIENTE deberá dirigirse directa y exclusivamente contra el proveedor de los bienes y/o servicios, sin responsabilidad para EL BANCO. En tal sentido, los eventuales reclamos que EL CLIENTE pueda presentar frente al proveedor de los bienes y/o servicios que adquiera con el monto del crédito concedido no suspenderán, modificarán ni afectarán de forma alguna el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE en virtud del presente Contrato.

3. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El crédito otorgado será cancelado por EL CLIENTE mediante cuotas periódicas, que incluirán principal, intereses, comisiones, gastos, seguros y tributos que EL BANCO aplique para este tipo de operaciones, según lo previsto en la Hoja Resumen. Asimismo, la Hoja Resumen incluye un cronograma de pagos (en adelante, el "Cronograma"), en el que se detallará el número de cuotas de pago, el monto y la fecha de vencimiento de las mismas.

EL CLIENTE pagará las cuotas del crédito en efectivo, en la misma moneda en que se otorgó el crédito, por los importes y en los días del mes indicados en el Cronograma, y, en caso dicha fecha resulte ser feriado no laborable, el pago deberá efectuarse en el día hábil inmediato posterior a ésta..

Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cargar en cualquiera de sus cuentas en EL BANCO el importe de las cuotas respectivas, conforme a lo señalado en el artículo 1257° del Código Civil, es decir, primero gastos, luego intereses y finalmente, el principal de la deuda. En caso la cuenta de cargo estuviera en moneda distinta a la del crédito, EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por el tipo de cambio que se aplique y la oportunidad en que haga uso de esta autorización. Los pagos mediante cargo en cuenta se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos suficientes para el pago total de las cuotas adeudadas y vencidas. En caso la(s) cuenta(s) no tuviera(n) fondos suficientes para el pago total de la(s) cuota(s) adeudada(s), no se considerará realizado el pago de ésta(s).

4. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

EL CLIENTE acepta que el crédito concedido devengará intereses compensatorios calculados sobre la base de un año de 360 días, a la tasa que figura en la Hoja Resumen.

Cualquier importe no pagado oportunamente devengará, adicionalmente a los intereses compensatorios que correspondan, hasta la fecha de pago efectivo, intereses moratorios a la tasa que se indica en la Hoja Resumen. La constitución en mora será automática.

Asimismo, EL CLIENTE se obliga a pagar las comisiones y gastos aplicables, los mismos que se encuentran detallados en la Hoja Resumen.

EL BANCO se reserva el derecho de modificar los intereses, compensatorios y/o moratorios, así como las comisiones y/o gastos aplicables al crédito que se otorgue en virtud de este Contrato. Cualquier incremento en los intereses y/o comisiones y/o gastos, será comunicado por EL BANCO a EL CLIENTE con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de aplicación. Cuando la variación en los intereses y/o comisiones y/o gastos aplicables fuera beneficiosa para EL CLIENTE, dicha variación surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna. Asimismo, EL BANCO podrá modificar cualesquiera de las condiciones en el crédito materia del presente Contrato diferentes a las tasas de interés, comisiones y gastos, en cuyo caso las modificaciones entrarán en vigencia a los treinta de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente Cláusula.

En caso las modificaciones arriba indicadas impliquen la variación del Cronograma, EL BANCO emitirá un nuevo cronograma con las nuevas condiciones en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación de las modificaciones en los términos y condiciones del presente Contrato, la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos, y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que EL BANCO cuente a su disposición. En este sentido, EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones en los términos y condiciones del presente Contrato, no pudiendo en el futuro desconocer este mecanismo de información o tacharlo de insuficiente.

5. INCUMPLIMIENTO Y VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS

Las partes acuerdan que de producirse cualquiera de los supuestos indicados a continuación, EL BANCO podrá considerar vencidos los plazos y exigir el inmediato reembolso de la totalidad del importe adeudado por EL CLIENTE en virtud de este Contrato, incluyendo principal, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos aplicables, incluidos los de gestiones de cobranza extrajudicial o judicial, sin necesidad de comunicación previa, quedando obligado EL CLIENTE a reembolsar en forma inmediata el saldo total que arroje la liquidación que practique EL BANCO, constituida por el monto efectivo adeudado a la fecha de dicha liquidación, la cual tendrá mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702:

- a. Si EL BANCO comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL CLIENTE para sustentar u obtener el crédito otorgado en virtud de este Contrato o cualquier otro crédito u operación realizada ante EL BANCO, fueran falsas o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados.
- b. Si EL CLIENTE realizase actos o contratos que pudieran, a criterio de EL BANCO, influir negativamente en su solvencia económica.
- c. Si EL CLIENTE se somete voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal.
- d. Si EL CLIENTE incumpliese en el pago del principal y/o intereses del crédito objeto del presente Contrato, en las oportunidades establecidas para tal efecto.
- e. Si EL CLIENTE incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato.
- f. Si EL CLIENTE incumpliese cualesquiera otras obligaciones asumidas frente a EL BANCO.
- g. Si mantener vigente el crédito implica el incumplimiento de cualquier disposición legal.

Asimismo, en cualquiera de estos supuestos, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a completar el pagaré señalado en la Cláusula 10 de este Contrato, de conformidad con las disposiciones señaladas en dicha Cláusula.

6. FACULTAD DE COMPENSACIÓN

De producirse cualquiera de los eventos de incumplimiento señalados en la Cláusula 6 de este Contrato, EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que éste, a su sola decisión, pueda compensar contra todos los saldos existentes en las cuentas que EL CLIENTE mantenga en EL BANCO, así como contra todo y cualquier valor en custodia que tenga o pudiera tener EL CLIENTE en EL BANCO, el importe adeudado, autorizando a EL BANCO en forma inmediata e irrevocable a cargar en dichas cuentas y en cualquier otra cuenta que mantenga EL CLIENTE y/o su cónyuge en EL BANCO, aún cuando ellas no tengan provisión suficiente de fondos, los saldos deudores de EL CLIENTE originados en el presente Contrato, sin necesidad de previo aviso, así como realizar, cuando sea necesario, la correspondiente operación de cambio de monedas al tipo de cambio vigente en EL BANCO a la fecha de la operación antes señalada.

Queda establecido que EL BANCO no será responsable por la oportunidad en que haga uso de las facultades previstas en la presente Cláusula, ni por el tipo de cambio que aplique en cada oportunidad.

7. RENOVACIÓN O PRÓRROGAS

Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de EL BANCO o su renovación ó prórroga, no producirá novación de ninguna de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Asimismo, al amparo del artículo 1233 del Código Civil, las partes convienen y pactan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de EL BANCO en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aun cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

8. SEGURO DE DESGRAVAMEN

Las partes acuerdan que EL BANCO queda autorizado a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen que cubra el riesgo de incumplimiento en el pago de las obligaciones de EL CLIENTE por causa de muerte o invalidez permanente, hasta por la cobertura máxima que EL BANCO convenga con una compañía de seguros a su satisfacción y que constan en la HOJA RESUMEN, por cuenta y costo de EL CLIENTE, sin asumir responsabilidad alguna si no pudiera contratar o mantener vigente dicha póliza. En caso de fallecimiento o invalidez permanente de EL CLIENTE y/o de las personas aseguradas, EL BANCO cobrará directamente la indemnización que corresponda pagar a la empresa aseguradora, a fin de aplicar dicho importe, hasta donde alcance, a la amortización y/o cancelación de lo adeudado por EL CLIENTE.

En caso de pólizas contratadas por EL BANCO, el detalle de los riesgos, causales de exclusión y monto de la prima, constan en el Certificado de Seguros que EL CLIENTE recibirá a la firma de este Contrato sin más constancia que su firma al pie de éste. EL CLIENTE declara que conoce y acepta que el seguro solamente pagará el saldo de la deuda al día de su fallecimiento, siendo de cargo de sus herederos los intereses, comisiones, capital y gastos que originen hasta el día de pago de la deuda total, con el límite de la masa hereditaria.

En caso el seguro fuera modificado o suprimido, EL BANCO lo informará a EL CLIENTE en alguna de las formas establecidas en la Cláusula 4 para que tome debida nota de ello y de sus consecuencias. Si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos por EL CLIENTE, nuevos riesgos excluidos u otros aspectos similares, EL CLIENTE se obliga a satisfacerlos, en cuyo defecto quedará desprotegido del seguro.

EL CLIENTE autoriza a la compañía de seguros contratada por EL BANCO, para que en caso de fallecimiento pueda acceder a la historia clínica en el momento que lo requiera. En caso de incumplimiento a lo indicado en la presente Cláusula, EL CLIENTE asegurado perderá todo tipo de derecho de indemnización.

9. PAGARÉ INCOMPLETO

Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación del préstamo otorgado en virtud de este Contrato, EL CLIENTE emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de EL BANCO, el cual será completado por EL BANCO de acuerdo a las siguientes reglas:

- La fecha de emisión del pagaré será la fecha de suscripción de este Contrato.
- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a que complete el pagaré en los casos establecidos en la Cláusula 6 de este Contrato, en el momento que lo considere pertinente.
- El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que EL BANCO practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos, según lo establecido en la Hoja Resumen, reservándose EL BANCO el derecho de modificarlas de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4.

- La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que EL BANCO practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
- El pagaré será emitido con la cláusula Sin Protesto. Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo asumiendo EL CLIENTE los gastos de dicha diligencia.
- EL CLIENTE acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios con las tasas pactadas para el crédito objeto de este Contrato. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a pagar las comisiones y gastos que se generen hasta la fecha de pago de acuerdo a lo establecido en la Hoja Resumen. EL BANCO se reserva el derecho de modificar las comisiones y gastos aplicables de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4.
- EL BANCO queda autorizado a completar los datos de identificación de EL CLIENTE en el pagaré, según lo indicado en este Contrato,

EL CLIENTE declara haber recibido una fotocopia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito, además de haber sido informado por EL BANCO de los mecanismos legales que lo protegen, autorizando a EL BANCO a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

10. CESION

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a ceder este Contrato. EL BANCO enviará una comunicación a EL CLIENTE comunicándole de la cesión efectuada y del cesionario a quien deberá efectuar los pagos de este crédito a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

11. TRIBUTOS

EL CLIENTE pagará todos los tributos que graven o pudieran gravar en un futuro, el crédito objeto del presente Contrato, con excepción del Impuesto a la Renta de cargo de EL BANCO.

12. DOMICILIO Y JURISDICCION

EL CLIENTE señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el que figura en este documento, donde se le harán llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubiera lugar, salvo que EL CLIENTE comunique a EL BANCO la variación de su domicilio por carta notarial. Dicho cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del radio urbano de Lima para que pueda surtir efectos

Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

13. INTERVENCIÓN DEL CÓNYUGE

Interviene en el presente Contrato, el/la cónyuge de EL CIENTE, cuyos datos constan en la solicitud, quien presta su consentimiento y conformidad al presente Contrato, declara expresamente conocer su contenido y acepta todas las condiciones contenidas en este documento.

14. FIANZA

Interviene(n) en este Contrato EL (los) FIADOR(es) indicado(s) en este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) de EL CLIENTE, sin beneficios de exclusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL CLIENTE a favor de EL BANCO; incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase, que se deriven de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, EL(los) FIADOR(es) declara(n) que conocen y aceptan los términos del Contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1877 del Código Civil, EL CLIENTE deberá reemplazar al FIADOR u ofrecer otra garantía a satisfacción de EL BANCO, en caso el FIADOR devenga en insolvente.

El (los) fiador(es) y EL CLIENTE renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899 del Código Civil. EL (los) FIADOR(es) autoriza(n) en este documento desde ahora y en forma irrevocable a EL BANCO para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente Contrato en cualquier otra cuenta que tenga(n) o pudiera(n) tener en EL BANCO, en caso de no ser pagado por EL CLIENTE.

En caso EL(los) FIADOR(es) cumpla(n) con pagar el Pagaré señalado en la Cláusula 10, así como los intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y cualquier otra obligación derivada del mismo, éste(os) y EL CLIENTE renuncian a exigir a EL BANCO la cesión de las garantías que hayan sido otorgadas por EL CLIENTE en respaldo del presente crédito.

p. EL CLIENTE

Nombre :

RUC/DNI/CE:

Domicilio:

(firma)

p. EL CLIENTE (CÓNYUGE)

Nombre :

RUC/DNI/CE:

Domicilio:

(firma)

p. EL BANCO

Nombre, Razón o Denominación Social :

RUC/DNI/CE: _____

Domicilio: _____

(firma) _____ (firma) _____

Representante (1): _____ Representante (2): _____

Nombre: _____ Nombre: _____

D.N.I./CE (1): _____ D.N.I./CE (2): _____

Poderes: Ficha/Partida No. _____ Poderes: Ficha/Partida No. _____

Registro de _____ Of. Registral de _____

p. EL FIADOR

Nombre, Razón o Denominación Social : _____

RUC/DNI/CE: _____

Domicilio: _____

(firma) _____ (firma) _____

Representante (1): _____ Representante (2): _____

Nombre: _____ Nombre: _____

D.N.I./CE (1): _____ D.N.I./CE (2): _____

Poderes: Ficha/Partida No. _____ Poderes: Ficha/Partida No. _____

Registro de _____ Of. Registral de _____
